

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos, recepción de comentarios y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se dispone la publicación para comentarios del proyecto "Procedimientos Tributarios Vinculados al ejercicio de las facultades del Osinermin respecto del Aporte por Regulación, aplicable a los Sectores Energético Y Minero", a fin de recibir comentarios de los interesados;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 28 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, así como los Decretos Supremos N° 199-2019-PCM y 200-2019-OPCM; Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 001-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", y disponer que junto con su Anexo que contiene el proyecto de resolución de aprobación, la Norma "Procedimientos Tributarios vinculados al ejercicio de las facultades del Osinermin respecto del Aporte por Regulación, aplicable a los Sectores Energético y Minero", así como su Exposición de Motivos; sean publicados en el Portal Institucional de Osinermin (www.osinermin.gob.pe), el mismo día.

Artículo 2.- Plazo para recibir comentarios

Disponer que los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en Mesa de Partes de Osinermin ubicada en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar – Lima o vía correo electrónico a Comentarios_UATGC@osinermin.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos Johana Latorre Bazán, con el asunto "Procedimientos Aporte por Regulación".

Artículo 3.- Análisis de los comentarios

La Unidad de Administración Tributaria y Gestión de Cobranza de la Gerencia de Administración y Finanzas es la encargada de la publicación dispuesta en el artículo 1, la recepción y análisis de los comentarios y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del Osinermin.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERMIN

1848160-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO

Aprueban precio de venta correspondiente para las ferias DOMOTEX USA 2020 e In-Cosmetics Global 2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 012-2020-PROMPERÚ/GG

Lima, 22 de enero de 2020

VISTOS: El Memorandum N° 005-2020-PROMPERÚ/DE-SPC la Subdirección de Promoción Comercial, los Memorándums N° 021-2020-PROMPERÚ/GG-OPP y N° 023-2020-PROMPERÚ/GG-OPP e Informe N° 003-2020-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 023-2020-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración y el Memorandum N° 045-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, de fecha 12 de noviembre, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROMPERÚ, siendo publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2019, por lo que entró en vigencia desde el 15 de noviembre de 2019;

Que, conforme al literal f) del artículo 22° del Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, aprobado por la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conducir y supervisar el proceso de formulación y actualización de políticas, directivas, procedimientos, manuales y otros documentos necesarios para la gestión institucional;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2019-PROMPERÚ/PE, de fecha 14 de noviembre, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de Denominaciones, en el cual la denominación de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable cambió a Subdirección de Promoción Comercial;

Que, mediante Oficio N° 631-2008-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros que adjunta el Informe N° 029-2008-PCM-SGP.CCM, en el cual se establece que la participación en Ferias de Promoción del Perú en el exterior y/o actividades similares, se consideran servicios no exclusivos prestados a los administrados, por lo que deberán excluirse del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e incluirlos dentro de una Guía o Tarifario de Servicios a Terceros en el que su determinación deberá ajustarse al régimen de legalidad contemplado en el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG, se aprobó el Procedimiento para la determinación y aprobación del precio de venta o descuento de los servicios no exclusivos – Versión 01, el cual establece los lineamientos para la determinación y aprobación de los precios de venta de los servicios no exclusivos que comercializa PROMPERÚ, y que no han sido fijados en la Carta de Servicios;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 43.4 de su artículo 43 que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60

de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, con Memorándum N° 005-2020-PROMPERÚ/DE-SPC la Subdirección de Promoción Comercial sustenta y solicita que: i) Como medida excepcional, se establezca un descuento adicional extraordinario del 50% para las empresas que participen por primera vez en las ferias: DOMOTEX Hannover 2021, DOMOTEX USA 2020 y 2021, In-Cosmetics Global 2020 y 2021 e In-Cosmetics Korea 2020 y 2021, y ii) La determinación y aprobación del precio de venta correspondiente para las ferias DOMOTEX USA 2020 e In-Cosmetics Global 2020 programadas para el presente año en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones;

Que, mediante el Memorándum N° 021-2020-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone a la Oficina de Administración el detalle precios de venta para la realización de las ferias “DOMOTEX USA 2020” e “In-Cosmetics Global 2020” solicitadas por la Subdirección de Promoción Comercial, en el marco de lo establecido en el procedimiento de “Determinación y aprobación del precio de venta o descuento de los servicios exclusivos”;

Que, a través del Memorándum N° 023-2020-PROMPERÚ/GG-OAD, la Oficina de Administración manifiesta su conformidad respecto a los costos estimados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como precios de venta para la realización de las ferias “DOMOTEX USA 2020” e “In-Cosmetics Global 2020” solicitadas por la Subdirección de Promoción Comercial con Memorándum N° 005-2020-PROMPERÚ/DE-SPC;

Que, mediante los Memorándum N° 023-2020-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que mediante el Informe N° 003-2020-PROMPERÚ/GG-OPP presenta a la Gerencia General su conformidad respecto a la propuesta de la Subdirección de Promoción Comercial contenida en el Memorándum N° 005-2020-PROMPERÚ/DE-SPC;

Que, a través del Memorándum N° 819-2019-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica se remite el respectivo proyecto de Resolución que aprueba los precios de venta y medida excepcional, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones;

Que, mediante el Informe N° 048-2019-PROMPERÚ/SG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones propone: i) Como medida excepcional, se establezca un descuento adicional extraordinario del 50% para las empresas que participen por primera vez en las ferias: DOMOTEX Hannover 2021, DOMOTEX USA 2020 y 2021, In-Cosmetics Global 2020 y 2021 e In-Cosmetics Korea 2020 y 2021, y ii) La aprobación del precio de venta correspondiente para las ferias DOMOTEX USA 2020 e In-Cosmetics Global 2020 programadas para el presente año en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario atender lo requerido por la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, conforme a las opiniones técnicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración, así como la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Comercial, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el precio de venta correspondiente para las ferias DOMOTEX USA 2020 e In-Cosmetics Global 2020 conforme al siguiente detalle:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad de Participación	Precio de Venta en S/ (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	DOMOTEX USA 2020	Atlanta-USA	Del 05 al 07 de febrero de 2020	Área de exhibición en zona común	8 777	204,116
	In-Cosmetics Global 2020	Barcelona-España	Del 31 de marzo al 02 de abril de 2020	Área de exhibición en zona común	14 586	339,209

Artículo 2.- Aprobar, como medida excepcional, un descuento adicional extraordinario del 50% para las empresas que participen por primera vez en las ferias: DOMOTEX Hannover 2021, DOMOTEX USA 2020 y 2021, In-Cosmetics Global 2020 y 2021 e In-Cosmetics Korea 2020 y 2021.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- Encargar al Responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, que como máximo el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS TORRES PAZ
Gerente General (e)

1848170-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Delegan facultades en materia de
contratación pública en diversos
funcionarios del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 015-2020-INDECOPI/COD**

Lima, 20 de enero de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 000027-2020-GAF/INDECOPI de la Gerencia de Administración y Finanzas, que remite el Informe N° 000002-2020-SGL/INDECOPI de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 000040-2020-GEL/INDECOPI de la Gerencia Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 010-2019-INDECOPI/COD del 21 de enero de 2019, modificada por la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 105-2019-INDECOPI/COD del 31 de julio del 2019, se delegaron para el Año Fiscal 2019, diversas facultades en materia de contratación y obra pública al Gerente General,